

BREVE NOTA RELATIVA AL CÁLCULO DE LA IMPUTACIÓN DE COSTES Y NECESIDADES DE COBERTURA DE CECOSAM

1. Introducción

CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A. (en adelante, CECOSAM) es una sociedad mercantil local cuya titularidad íntegra ostenta el Ayuntamiento de Córdoba.

Con motivo del cálculo de la imputación de costes efectuada para la confección de los Presupuestos para el ejercicio 2020 de la entidad, se ha solicitado una explicación del procedimiento seguido para ello.

2. Método de cálculo

Dentro de la estructura de costes de CECOSAM, podemos distinguir aquellos que están relacionados con la obtención de ingresos por tasas de los que originan la obtención de ingresos por precios. Por otra parte, existen costes directamente imputables a una determinada actividad, y costes indirectos que deben ser imputados siguiendo algún criterio a cada actividad desarrollada por la Sociedad.

Partiendo de esa base, la imputación de **costes directos** es sencilla, ya que estamos ante gastos claramente relacionados con una u otra actividad (cementerios, horno crematorio y tanatorio).

Así, dentro de los Presupuestos para el ejercicio 2020, ya formulados y aprobados por la Junta General de CECOSAM, se ha seguido el criterio de distribución de los costes directos que se ha venido utilizando desde la constitución de la Sociedad, atendiendo a cada actividad, calculando el importe según se detalla en los citados Presupuestos. Este criterio ha sido dado por bueno cada año por la Intervención municipal.

En cuanto a los **costes indirectos**, para el ejercicio 2020 se ha intentado realizar una imputación siguiendo un criterio lógico, que permita distribuir qué parte de los mismos deben relacionarse con la obtención de ingresos por tasas y cuál con la derivada de ingresos por precios.

Para ello, se ha utilizado la proporción que existe entre el coste directo de personal de las diferentes actividades tomando los datos de las últimas cuentas anuales aprobadas, las del ejercicio 2018. De acuerdo con las mismas, tenemos la siguiente distribución, en cifras redondeadas:

Actividad	Naturaleza del ingreso relacionado con la actividad	Importe
Horno crematorio	Precios	191.000
Tanatorio	Precios	207.000
Inhumaciones/exhumaciones	Tasas/precios	504.000
Unidades de enterramiento	Tasas	58.612
Conservación y mantenimiento de instalaciones	Tasas	713.280
TOTAL		1.673.892

Dentro de los costes de personal de la partida de inhumaciones/exhumaciones hay una parte directamente relacionada con las mismas (por las que se cobran precios), dedicándose el resto a otros servicios prestados dentro de esta área (por los que se cobran tasas).

Así, para determinar qué coste de personal de este apartado se corresponde con precios, se ha tomado la media anual de inhumaciones (1072) y de exhumaciones (la mitad, es decir, 536).

Dado que en cada inhumación intervienen tres trabajadores, que emplean una hora en el servicio, y que el coste/hora de cada trabajador es de 45 euros, las inhumaciones suponen un coste de personal de 144.720 euros al año ($1072 \times 3 \times 45$). Por su parte, las exhumaciones acarrear un coste de personal de 72.360 euros.

De acuerdo con lo anterior, de los 504.000 euros de coste de personal de la actividad de inhumaciones/exhumaciones, 217.080 ($144.720 + 72.360$) están relacionados con la obtención de precios, estando el resto (286.920) relacionados con la obtención de tasas.

Como resultado, tenemos que el 63 por ciento ($286.920 + 58.612 + 713.280$) de los costes directos de personal se corresponden con la obtención de tasas, correspondiendo el resto, un 37 por ciento, a la obtención de precios.

De este modo, se ha imputado un 63 por ciento de los costes indirectos de CECOSAM a las actividades por las que se obtienen tasas, imputándose un 37 por ciento a aquellas por las que se obtienen precios.

3. Aplicación del criterio a los Presupuestos del ejercicio 2020

Siguiendo con el criterio anterior, CECOSAM ha elaborado los Presupuestos para el ejercicio 2020 aplicando los citados porcentajes de imputación de costes, que se resumen en la tabla adjunta a este escrito. En la misma se puede apreciar el reparto de costes indirectos de acuerdo con la proporción 63/37 (tasas/precios) descrita.

De acuerdo con esto, los costes relacionados con la obtención de tasas ascenderán a 1.914.224,66 euros en el ejercicio 2020. Siendo los ingresos previstos por este concepto de 578.291,89 euros, existe una necesidad de cobertura de 1.335.932,77 euros.

4. Conclusiones

Primera: Para el cálculo de la previsión de costes directos e indirectos del ejercicio 2020, CECOSAM ha aplicado el mismo criterio que se ha venido utilizando desde la constitución de la Sociedad.

Segunda: Que, en base a lo anterior, el porcentaje de imputación de costes indirectos en relación a la obtención de ingresos por tasas es del 63 por ciento, siendo el relativo a los ingresos por precios del 37 por ciento.

Tercero: Que el diferencial entre los costes imputables a la actividad por la que se obtienen tasas (1.914.224,66 euros) y los ingresos previstos por este concepto (578.291,89 euros) arrojan una necesidad de cobertura de CECOSAM en el ejercicio 2020 de 1.335.932,77 euros.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2020.



Fdo.: Javier Martín Fernández.

Letrado-Asesor.